



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2022-14249125- -APN-DGD#MAGYP PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 -  
PROVINCIA DE SALTA

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-14249125- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "MAQUINARIA SOCIAL AGRÍCOLA PARA USO COMUNITARIO" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "MAQUINARIA SOCIAL AGRÍCOLA PARA USO COMUNITARIO", Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se obtendrán recursos para la adquisición de DOS (2) tractores para uso comunitario con sus respectivos implementos agrícolas, rastra y cincel.

Que en consecuencia, la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara de Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización,

sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "MAQUINARIA SOCIAL AGRÍCOLA PARA USO COMUNITARIO", por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 46.663.514,26).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar la adquisición de DOS (2) tractores para el uso comunitario con sus respectivos implementos agrícolas (cincel y rastra) para laboreo de los suelos.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo executor será la Cámara de Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-26219841-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.437.647,97) se destinará a la actividad “Adquisición de tractores para uso comunitario” b) la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 7.302.480.-) se destinará a la actividad “Adquisición de implementos Agrícolas para Uso Comunitario”, c) la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 368.881,54) será destinada a la actividad “Débitos y Créditos 1,2%” y d) la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.554.504,75) será destinada a la actividad “Mayores Costos 50%”.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.437.647,97) correspondiente a la actividad “Adquisición de tractores para uso comunitario” y la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$7.302.480.-) correspondiente a la actividad “Adquisición de implementos Agrícolas para Uso Comunitario”, quedarán indisponibles a la presentación de la documentación referente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.554.504,75) de la actividad “Mayores Costos 50%” quedará indisponible a la acreditación documental del mayor costo.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N°3-109-0940753879-2 del BANCO MACRO S.A., cuyo titular es la Cámara de Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.